

| Premios de cada serie  | Pesetas            |
|--|--------------------|
| 2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....  | 800.000            |
| 2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....  | 482.000            |
| 99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....   | 1.980.000          |
| 99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....   | 1.980.000          |
| 99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....   | 1.980.000          |
| 799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..... | 15.980.000         |
| 7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....  | 15.998.000         |
| 8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....                    | 16.000.000         |
| <b>18.320</b>  | <b>112.000.000</b> |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 240.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 27 de enero de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**2661.** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Fabiola Aguado Nieto, María Matilde Gordón y Martínez, María del Carmen Abad Antolin, María Angeles Aguilar Pastor y María del Rosario Alvarez de Sotomayor Salamanca.

Lo que se comunica para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 27 de enero de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**2662** *REAL DECRETO 3278/1978, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de las Entidades Locales Menores de Escanzana y Berantevilla, pertenecientes al Municipio de Berantevilla (Alava).*

La Entidad Local Menor de Escanzana acordó la fusión de la misma con la de Berantevilla, pertenecientes ambas al Municipio de Berantevilla, de la provincia de Alava, debido a la escasez de población de la primera de dichas Entidades que imposibilitaba el funcionamiento de su Junta Vecinal, siendo aceptada la fusión por la Entidad Local Menor de Berantevilla, mediante acuerdo con el quórum legal.

En el trámite de exposición al público no se formuló reclamación alguna, y la Diputación Foral, el Organismo Jurídico Administrativo de la provincia y demás Organismos consultados, así como el Gobierno Civil informaron favorablemente la fusión.

En cuanto a la nueva Entidad Local Menor, se denominará Berantevilla, con capitalidad en la localidad del mismo nombre, y el proyecto de bases aprobado establece en principio de igualdad de derechos y deberes de los habitantes de los distintos barrios de la Entidad resultante de la fusión.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de las Entidades Locales Menores de Escanzana y Berantevilla, del Municipio de Berantevilla (Alava).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA